



Resolución Jefatural

N° 100 -2015-MIDIS-PNAEQW/UA

El Agustino, 04 JUN. 2015

VISTO:

El informe N° 0541-2015-MIDIS/PNAEQW/UA/CC, de la Coordinación de Contabilidad de fecha 03 de Junio de 2015, mediante el cual el Coordinador de Contabilidad solicita la incorporación de escala de viáticos en los casos que superan los quince (15) días de comisión, de la Directiva N° 003-2014-MIDIS/PNAEQW/UA "Normas y Procedimientos para el requerimiento, Autorización, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos y Pasajes por comisión de servicio de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 007-2013-EF regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, y establece los montos para el otorgamiento de viáticos en Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320.00) por día para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; y de Trescientos ochenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 380.00) en el caso de Ministros de Estado, Viceministros, Jefes de Organismos Constitucionalmente Autónomos, Presidente del Poder Judicial, Jueces Supremos, Fiscales Supremos y Presidentes Regionales, secretarios Generales, Jefes de Organismos Públicos, entre otros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 147-2014-PNAEQW/UA, de fecha 22 de setiembre de 2014, se aprobó la Directiva Directiva N° 003-2014-MIDIS/PNAEQW/UA "Normas y Procedimientos para el requerimiento, Autorización, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos y Pasajes por comisión de servicio de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";

Que, el numeral 7.3.1, inciso c, tercer párrafo, de la Directiva No. 003-2014-MIDIS/PNAEQW/UA, establece la Escala de Viáticos para el Director Ejecutivo y Funcionarios / Servidores Públicos / Consultores, en S/. 380.00 y S/. 320.00, respectivamente;

Que, de acuerdo al documento del visto, la Coordinación de Contabilidad, informa que cuando las comisiones de servicio se efectúan por periodos de mayor permanencia en la localidad de destino, permite a los comisionados administrar mejor sus costos, optimizando el gasto público, por lo que dentro del principio de Economía, que rige la Administración Financiera del Estado establecidos por la Ley N° 28112, propone la necesidad de diferenciar la escala de viáticos en los casos de comisiones de servicios que requieran el desplazamiento del personal de la entidad fuera del lugar habitual de trabajo por tiempos mayores a los quince días, como consecuencia de situaciones especiales;



Que, resulta pertinente se establezca una escala de viáticos diferenciada aplicable a partir del décimo sexto día en delante de las comisiones de servicios;

Que, la Directiva de viáticos vigente no diferencia el importe diario que se otorga a los comisionados según la cantidad de días que requiera desplazarse en comisión de servicios;

Con las visaciones de la Coordinación de Contabilidad y la Coordinación de Tesorería; y de conformidad con los principios que rigen la Administración Financiera del estado establecidos por la Ley N° 28112, como el principio de economía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese en el numeral 7.3.1 de la escala de viáticos, un cuarto párrafo que establece los importes que se otorgan cuando las comisiones de servicio tienen una duración mayor a quince (15) días, como sigue:

7.3 CALCULO DE VIATICOS

7.3.1 Comisiones de servicios al interior del país:

c) Para el cálculo de la Comisión de Servicio que tengan que trasladarse fuera de su ámbito de competencia se clasificara en:

- **Interdepartamental:** Cuando la comisión de servicios comprende viajes entre dos o más departamentos.
- **Zonal:** Cuando la comisión de servicios comprende viajes dentro del ámbito de una misma Unidad Territorial.

Para lo cual se aplicara la siguiente escala:

NIVEL	ESCALA DE VIATICOS		
	INTERDEPARTAMENTAL POR DIA (S/.)	ZONAL (S/.)	ZONAL EN SELVA (S/.) *
Director(a) Ejecutivo(a)	380.00		
Funcionarios/Servidores Públicos/Consultores	320.00	220.00	240.00

* = Zonal en selva comprende las siguientes Unidades Territoriales:

Loreto, Pucallpa, San Martín, Puerto Maldonado y Amazonas.

Cuando la comisión de servicios sea por más de quince (15) días, a partir del 16avo día aplicará la siguiente escala

NIVEL	ESCALA DE VIATICOS		
	INTERDEPARTAMENTAL POR DIA (S/.)	ZONAL (S/.)	ZONAL EN SELVA (S/.)
Director(a) Ejecutivo(a)	210.00		
Funcionarios/Servidores Públicos/Consultores	180.00		



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente incorporación a todas las Unidades de la Sede Central y Unidades Territoriales del Programa.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Coordinación de Informática y Gestión de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional (www.qaliwarma.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



FABIOLA ZARATE ANCHANTE
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

